



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0486-CU-2018 Piura, 19 de setiembre de 2018

VISTO

Los expedientes N° 0509-0302-17-3; N° 0468-0302-17-5 (29.08.2017); N° 3927-0101-17-7 (11.09.2017); N° 3928-0101-17-4 (11.09.2017); N° 0036-3603-17-8 (31.08.2017); N° 0878-3602-18-9 (04.05.2018) N° 1436-0201-18-2, relacionadas con la licencia por año sabático a favor de la docente Mg. Nelly Luz Leyva Povis; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 569-D.FII-UNP de fecha 29 de agosto de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, alcanza el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 24 de agosto de 2017: "Aprobar la solicitud de Año Sabático a la Ing. Nelly Luz Leyva Povis Mg., docente del Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias, para realizar el trabajo de investigación denominado "Desarrollo de Recubrimientos Comestibles Antimicrobianos para su Aplicación sobre Filetes de Merluza (Merluccius Merluccius)" a partir del 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, contando con los certificados otorgados por la Oficina Central de Investigación y las Declaraciones Juradas de Docentes que asumirán su carga académica";

Que, con oficio N° 1237-2017-OR-OCP-UNP de fecha 06 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que lo solicitado, es un tema del sistema de personal que le compete a la Oficina Central de Recursos Humanos, de otorgársele la licencia solicitada, la Facultad deberá informar sobre el avance y desarrollo de la investigación de la referida Docente. Respecto a su carga académica correspondiente a los semestres 2017-II y 2018-II, la Facultad indica que según las respectivas Cartas de Compromiso adjuntas al presente expediente, los docentes ordinarios: Mg. Alejandro Antonio Lazo Silva, Mg. Víctor Enrique Crisanto Palacios e Ing. José Rafael Ramos Chunga, de la Facultad de Ingeniería Industrial, asumirán dicha carga de manera adicional a aquella relacionada con su categoría; mientras dure la licencia de la mencionada Docente;

Que, con Oficio N° 1295-OE-OCARH-UNP-2017 de fecha 07 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos menciona que la Docente reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP, cuyo ingreso lo registra el 01 de abril de 1997, acumulando veinte años, cinco meses y ocho días de servicios prestados al Estado en la UNP, en calidad de Docente así como la categoría docente (Asociado a Tiempo Completo), y presenta el trabajo de Investigación "Desarrollo de Recubrimientos Comestibles Antimicrobianos para su Aplicación sobre Filetes de Merluza (Merluccius Merluccius)". Asimismo, menciona que la licencia no generará contrato de personal por cuanto existen cartas de compromiso de los servidores Mg. Alejandro Antonio Lazo Silva, Mg. Víctor Enrique Crisanto Palacios e Ing. José Rafael Ramos Chunga, quienes asumirán la carga lectiva de la administrada. La mencionada Licencia con Goce de Haber por Año Sabáticos tendrá en vigencia a partir del 01 de setiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2018;

Que, con Oficio N° 1643-VR.ACAD-UNP-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, el señor Vicerrector Académico, considera pertinente que lo actuado cuente con los informes del Vicerrectorado de Investigación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para su pase a Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 0383-VRI-2017-UNP de fecha 14 de setiembre de 2017, el Vicerrector de Investigación, cree conveniente se declare procedente la solicitud de año sabático presentada por la Ing. Nelly Luz Leyva Povis, docente asociada a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Industrial, con el fin de desarrollar la investigación denominada: "Desarrollo de Recubrimientos Comestibles Antimicrobianos para su Aplicación sobre Filetes de Merluza (Merluccius Merluccius)", a partir del 01 de setiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, según consta del Oficio N° 569-D.FII-UNP de fecha 29 de agosto de 2017;

Que, con Informe N° 705-2017-OCAJ-UNP de fecha 18 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe tener presente que lo solicitado por la Ing. Nelly Luz Leyva Povis Mg., docente del Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias – Facultad de Ingeniería Industrial, cuenta con sustento legal que lo garantiza, en tal sentido, y mediante las consideraciones expuestas, considera procedente atender lo peticionado por la citada profesional, correspondiente a la solicitud de año sabático, desde el 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018; esto garantizará el desarrollo de su proyecto de trabajo de investigación denominado : "Desarrollo de Recubrimientos Comestibles Antimicrobianos para su Aplicación sobre Filetes de Merluza (Merluccius Merluccius)". Asimismo, se debe tener en cuenta que respecto a la carga académica, esto no generará contratación de personal, siendo los servidores (mediante cartas de compromisos – servidores docentes Mg. Alejandro Antonio Lazo Silva, Mg. Víctor Enrique Crisanto Palacios e Ing. José Rafael Ramos Chunga) se harán responsables de la actividad académica dejada de ejercer por la servidora recurrente. Por tal motivo, considera procedente lo solicitado por la administrada; debiéndose incluir en agenda para el próximo Pleno de Consejo Universitario para su análisis y ratificación pertinente;

Que, con Oficio N° 791-D.FII-UNP de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, alcanza el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 18 de diciembre de 2017: "Ratificar el acuerdo de Consejo de Facultad, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, en razón que habiendo comparado el Acta manuscrita presentada por la profesora Nelly Leyva Povis con el Acta impresa presentada por el Director del Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias, Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, se aprecia que en el Acta impresa se agrega otorgar Año Sabático también al Dr. Juan Ignacio Quispe Neyra, cuando en el Acta manuscrita no se indica. Asimismo, desconocer la reconsideración en el Acta N° 09 por presumir que se ha originado motivado por la inconsistencia del Acta N° 08" **"En consecuencia solicitar al Consejo Universitario se le autorice el Año Sabático a la profesora Nelly Luz Leyva Povis a partir de la fecha que aprueba en Consejo Universitario";**





Resolución de Consejo Universitario N° 0486-CU-2018 Piura, 19 de setiembre de 2018

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0020-CU-2018 del 31 de enero de 2018 se designó una Comisión encargada de dilucidar el tema del año sabático de la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis, docente del Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, la cual estará conformada por los siguientes profesionales: Mg. Humberto Correa Canova (Decano de la Facultad de Economía), Mg. Manuel Alejandro Calle Altuna (Decano de la Facultad de Zootecnia), Dr. Alfredo Herrera Farfán (Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas), Abg. Edgar Ermison Cornejo Juárez (Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica); quienes deberán elaborar una propuesta de Directiva de Licencia con Goce Haber por Año Sabático;

Que, con Informe S/N de fecha 02 de abril de 2018, la Comisión encargada de dilucidar el tema del año sabático de la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis recomendó:

1. Dejar sin efecto las peticiones de año sabático por existir irregularidades en los procedimientos establecidos en el Reglamento del año sabático de la Universidad Nacional de Piura.
2. Iniciar un nuevo trámite que se ajuste a los requisitos y procedimientos señalados.
3. En caso de haber más de una solicitud y para fijar la prioridad se sugiere tener en cuenta la categoría y antigüedad, así como la importancia y apego del mismo a las líneas de investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial.

Que, a través del Oficio N° 0336-VRI-2018-UNP del 19 de junio de 2018 el Vicerrector de Investigación manifiesta que: "...a la fecha se viene trabajando respecto a la implementación del Reglamento de Año Sabático con los miembros de los Comités de Apoyo de este Vicerrectorado de Investigación". Asimismo, señala en el mismo documento que de conformidad con el artículo 88° de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), los docentes gozan de los siguientes derechos: "...88.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios". Finalmente en el referido documento, se precisa que: "...El año sabático se aprobará por el Consejo de Facultad y se eleva al Consejo Universitario para su ratificación (...) la cobertura de la carga académica del docente que goce de año sabático es responsabilidad de la UNP...";

Que, con Oficio N° 0685-2018-OCAJ-UNP del 13 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica informa:

- Las recomendaciones del Informe S/N de fecha 02 de abril de 2018, expuestas por la Comisión encargada de dilucidar el tema del año sabático de la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis, devienen en inaplicadas y/o inejecutables, en la medida que, si bien habrían existido presuntas irregularidades en el procedimiento del año sabático tramitado por la docente, no se podría iniciar un nuevo trámite que se ajuste a los requisitos y procedimientos de un Reglamento de Año Sabático por algún incumplimiento o vulneración de alguna disposición contenida en ese Reglamento, por cuanto este no existe aún, conforme lo ha informado el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 0336-VRI-2018-UNP del 19/06/2018.
- Existiendo un Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial, tomado en Sesión Ordinaria del 24/08/2017, que a la letra dice: "Aprobar la solicitud del año sabático a la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis, docente del Dpto. Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias, para realizar el Trabajo de Investigación denominado "Desarrollo de Recubrimientos Comestibles antimicrobianos para su Aplicación sobre Filetes de Merluza (Merluccius Merluccius)"; a partir del 01/09/2017 al 31/08/2018, contando con los certificados otorgados por la Oficina de Investigación y las declaraciones juradas de los docentes que asumirán su carga académica".
- Asimismo, se cuenta con los informes favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y Administración de Recursos Humanos (A través de los Oficios N° 1237-2017-OR-OCP-UNP y N° 1295-OE-OCARH-UNP-2017, respectivamente), y de los Vicerrectorados Académico y de Investigación (A través de los Oficios N° 1643-VR.ACAD.-UNP-2017 y N° 0383-VRI-2017-UNP). Del mismo modo, la OCAJ ya se había pronunciado en su oportunidad por la viabilidad de la solicitud presentada por la docente, a través del Informe N° 705-2017-OCAJ-UNP del 18/09/2017, en el que se recomendó: "a) Declarar procedente atender lo peticionado por la citada profesional, correspondiente a la solicitud de Año Sabático, desde el 01/09/2017 al 31/08/2018; esto garantizará el desarrollo de su Proyecto de Trabajo de Investigación titulado "Desarrollo de recubrimientos comestibles antimicrobianos para su aplicación sobre filetes de meluza (Merluccius Merluccius). b) Asimismo, se debe tener en cuenta que respecto a la Carga Académica, esto no generará contratación de personal, siendo los servidores (Mediante Cartas de Compromisos de los servidores docentes Mg. Alejandro Antonio Lazo Silva, Mg. Víctor Enrique Crisanto Palacios e Ing°. José Rafael Ramos Chunga) se harán responsable de la actividad académica dejada de ejercer por la servidora recurrente. Por tal motivo, considera procedente lo solicitado por la administrada; debiéndose incluir en agenda para el próximo Pleno de Consejo Universitario para su análisis y ratificación pertinente".
- Finalmente, mediante Oficio N° 791-D.FII-UNP-2017 del 18/12/2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial pone a conocimiento el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 18/12/2017 que a la letra dice: "Ratificar el Acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2017 (Expediente N° 000036-3602-17-8), en razón que habiendo comparado el acta manuscrita presentada por la Profesora Nelly Leyva Povis con el Acta impresa presentada por el Director del Departamento Académico de Agroindustrias e industrias alimentarias, Dr. Alfredo Lázaro Ludueña Gutierrez, se aprecia que en el Acta impresa se agrega otorgar año sabático también al Dr. Juan Ignacio Quispe Neyra, cuando en el Acta manuscrita no se indica; asimismo, desconocer la reconsideración contenida en el Acta N° 09 por presumir que se ha originado motivado por la inconsistencia del Acta N° 08" **"En consecuencia solicitar al Consejo Universitario se le autorice el año sabático a la profesora Nelly Luz Leyva Povis a partir de la fecha que se aprueba en Sesión de Consejo Universitario."**
- Es importante señalar que, si bien todos los documentos y opiniones de las Oficinas y/o Vicerrectorados a cargo del trámite de una licencia por año sabático se encuentran favorables para que se viabilice el otorgamiento de la solicitud cursada por la docente Ing°. Nelly Luz Leiva Povis, es importante hacer hincapié en el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial en su Sesión Ordinaria del 18/12/2017, expuesto en el párrafo anterior, respecto, a solicitar al Consejo Universitario se le autorice el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0486-CU-2018 Piura, 19 de setiembre de 2018

año sabático a la profesora en mención, a partir de la fecha que se aprueba en Sesión de Consejo Universitario, a razón de la problemática y múltiples situaciones que han derivado en presuntas irregularidades, hasta la fecha (13/07/2018), no se ha hecho efectivo el año sabático solicitada por la docente.

Por lo tanto:

Habiéndose demostrado la inexistencia del Reglamento de Año Sabático, conforme a lo informado por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 0336-VRI-2018-UNP del 19/06/2018, las recomendaciones del Informe S/N de fecha 02/04/2018, expuestas por la Comisión encargada de dilucidar el tema del año sabático de la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis, devienen en inaplicables y/o inejecutables, por cuanto no se podría iniciar un nuevo trámite que se ajuste a los requisitos y procedimientos de un Reglamento de Año Sabático que no existe.

De conformidad con las atribuciones que le otorga al Consejo Universitario, el artículo 61° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), concordante con el artículo 174° del Estatuto UNP el referido Órgano de Gobierno puede:

1. Aprobar la solicitud del año sabático a la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis, docente del Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial, para realizar el Trabajo de Investigación denominado "Desarrollo de recubrimientos comestibles antimicrobianos para su aplicación sobre filetes de merluza (*Merluccius Merluccius*)", conforme a las disposiciones recogidas en el numeral 88.9 del artículo 88° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), concordante con el numeral 268.9 del artículo 268° del Estatuto UNP, y los informes favorables de las Oficinas Centrales de Planificación y Administración de Recursos Humanos, y de los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial en su Sesión Ordinaria del 18/12/2017, cuya cobertura de la carga académica del docente que goce de año sabático será responsabilidad del Departamento Académico al que pertenece.
2. Ejecutar el año sabático reconocido en el párrafo anterior a favor de la docente, a partir de la fecha en que el Consejo Universitario lo apruebe y ratifique.

En merito a lo advertido, recomienda que lo actuado se eleve al Pleno del Consejo Universitario para su aprobación definitiva y, eventualmente, emitir la Resolución que corresponda.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la licencia con goce de haber, a favor de la Ing°. Nelly Luz Leyva Povis, docente del Departamento Académico de Agroindustrias e Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, para que haga uso de un año sabático con fines de investigación a partir del 19 de setiembre de 2018 (Fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario) al 18 de setiembre de 2019; debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de investigación denominado "Desarrollo de Recubrimientos Comestibles antimicrobianos para su aplicación sobre filetes de merluza (*Merluccius Merluccius*)".

ARTÍCULO 2°.- QUEDA ESTABLECIDO que la ausencia de la mencionada profesional, no irrogará egreso adicional alguno al Estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes Mg. Alejandro Antonio Lazo Silva, Mg. Víctor Enrique Crisanto Palacios e Ing°. José Rafael Ramos Chunga.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la señora Vicerrectora Académica y al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

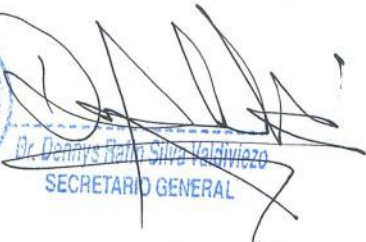
c.e.: RECTOR, VR.ACAD., VRI,DGA, OCP(2), OCARH(7),
INTS(4), FII(2), OCI, CE, OCAJ, ARCHIVO(2)

24 Copias-Bkpa




Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR




Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL